

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA PARA 2023.

Firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Don Rafael Mozo Muelas, nombrado según Acuerdo (n.º 1.3) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De otra parte, el Excmo Sr. Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, don José Antonio Nieto Ballesteros, nombrado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía. Actuando en representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre; de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

Asimismo, y con arreglo al sistema de distribución de competencias introducido por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, es competencia de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la aprobación del presente convenio, si bien correspondiente al Presidente -ex lege- la representación del Consejo en la firma del convenio previamente aprobado.

El Consejo General del Poder Judicial tiene, entre sus funciones, la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados, en virtud de lo dispuesto en el

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN			



artículo 560.1.7º de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433 bis. 4 de la LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 153 que, en relación a la Administración de Justicia en Andalucía, corresponde a la Junta de Andalucía ejercer todas las facultades que la LOPJ reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, facultades concretadas por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en su artículo 1.a) establece que corresponde a la mencionada Consejería las competencias «...recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia (...)», con las excepciones que en dicho apartado se indican. Asimismo, en el apartado d) del mismo artículo se atribuye a dicha Consejería la superior representación y coordinación de las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial. Por otro lado, el artículo 6.1.c) establece que corresponde a la Secretaría General de Servicios Judiciales las competencias en el diseño, coordinación y ejecución de planes de formación de jueces y magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Tercero. Desde el año 2006, con el obligado paréntesis derivado de la pandemia de coronavirus, el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería competente en materia de justicia han venido colaborando mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración, en materia de formación continua de los integrantes de la Carrera Judicial con destino en los órganos judiciales de Andalucía.

Siendo aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades que corresponden a ambas partes, con la finalidad de lograr altas cotas de eficacia en la Justicia que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía, resulta de interés común para el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía proseguir con el trabajo conjunto que han venido desarrollando en materia de formación de miembros de la carrera judicial, preferentemente en las necesidades formativas derivadas de las peculiaridades del ámbito territorial de Andalucía.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular, durante el año 2023, la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, por medio de la Escuela Judicial y de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para las personas integrantes de la Carrera Judicial destinadas en Andalucía que consistan en la organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas, estancias y encuentros, fomentando de esta manera el análisis y el debate de materias de clara incidencia en la práctica judicial.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

Segunda. Compromiso de las partes.

El Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía asumirán conjuntamente la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los integrantes de la Carrera Judicial que presten sus servicios en la mencionada comunidad autónoma, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio.

El compromiso de financiación asumido mediante el presente convenio, una vez realizada la liquidación del mismo, es del 50% por el Consejo General del Poder Judicial y el otro 50% por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tercera. Certificaciones.

La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditarán por medio de la expedición de certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, por las instituciones organizadoras.

Cuarta. Actividades formativas y gastos de ejecución.

El programa de actividades propuesto para el año 2023, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, se incorporan como Anexo a este convenio.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de las personas que realicen la dirección, dirección técnica, ponencias y demás personas colaboradoras docentes y asistentes, retribuciones de docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad, así como el coste de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.

Quinta. Financiación.

El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las instituciones firmantes mediante las aportaciones respectivas, que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en el presente ejercicio, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el convenio.

La aportación del Consejo General del Poder Judicial se hará con cargo a las partidas presupuestarias 080132.111.O.22606 (Reuniones y conferencias), 080132.111.O.230 (Dietas), 080132.111.O.231 (Desplazamiento), 080132.111.O.233 (Retribuciones).

La aportación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se realizará con cargo a la partida presupuestaria:

- **2100 040000 G/14B/22606/00 01**

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2023 será el siguiente:

La financiación de las actividades formativas se efectuará al 50% entre ambas instituciones, según el siguiente desglose:

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

- a) Hasta un máximo de **17.500,00 euros** (Consejo General del Poder Judicial).
- b) Hasta un máximo de **17.500,00 euros** (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública).

Máximo total del Convenio: **35.000,00 euros**.

La forma de financiación de las actividades previstas en el presente convenio será la siguiente:

El Consejo General del Poder Judicial abonará con cargo a sus presupuestos la totalidad de los gastos correspondientes a las cuatro actividades.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública no realiza gasto alguno durante la ejecución de las cuatro actividades formativas.

El Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública remitirán certificados sobre el cumplimiento de su objeto, acreditativos de haberse realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

La propuesta de acuerdo de liquidación se emitirá por el Consejo General del Poder Judicial tras la finalización de las cuatro actividades formativas, teniendo en cuenta los compromisos de financiación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Las partes, reunidas en la Comisión Mixta de Seguimiento, aprobarán, antes del 10 de diciembre, la propuesta del acuerdo de liquidación presentada por el Consejo General del Poder Judicial. Para realizar la liquidación se tendrán en cuenta los gastos efectivamente realizados por el Consejo General del Poder Judicial en la organización de las cuatro actividades.

A tenor del acuerdo de liquidación aprobado, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública transferirá al Consejo General del Poder Judicial el importe por el que resulte acreedora, dentro del límite máximo de aportaciones previstos en esta cláusula y de acuerdo con el compromiso recogido en la cláusula segunda.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con la finalidad de seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos personas representantes del Consejo General del Poder Judicial, designadas por Acuerdo de su Comisión Permanente, ejerciendo uno de ellos la función de Secretario de la Comisión de Seguimiento, y por dos representantes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que serán la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales y la persona que esta designe.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes o programas anuales de formación. A estos efectos, podrán asumir los acuerdos que adopte la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en materia de formación descentralizada de jueces y magistrados.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignado a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir en su ejecución.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada, levantándose de cada una de las sesiones la correspondiente acta. La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados (arts. 15 y siguientes).

Séptima. Vigencia y eficacia de este convenio específico.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Octava. Modificación, resolución y extinción del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, así como la tramitación administrativa correspondiente, que se documentará en la correspondiente adenda.

El convenio se resolverá y extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que rubrica:

«1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN			

leyes.».

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Protección de datos.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En el caso del Consejo General del Poder Judicial, el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso de la Junta de Andalucía, la responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del Consejo General del Poder Judicial denominadas «formación continua y complementaria» y «Profesores».

La Junta de Andalucía, por su parte, es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de su personal en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente convenio, incluyendo la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a las personas titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la presente cláusula.

Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, y los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en su objeto.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible, con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>

Y en el caso de la Junta de Andalucía, en:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Décima. Confidencialidad, información y divulgación.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de su extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Los gastos en información, divulgación y publicidad del presente convenio que pudiera realizar, en su caso, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 4 de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Undécima. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio no tiene carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio, que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

P.S. El Vocal:Rafael Mozo Muelas

MOZO MUELAS
RAFAEL - DNI

Firmado digitalmente por MOZO
MUELAS RAFAEL - DNI
Fecha: 2023.07.06 12:13:18
+02'00'

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN			

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2023 EN ANDALUCÍA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA 2023 DE LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de los integrantes de la Carrera Judicial, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta comunidad.

Las actividades formativas, en general, estarán especializadas para cada orden jurisdiccional, aunque cuando así lo establezca una concreta actividad podrá acceder cualquier integrante de la Carrera Judicial, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por el Consejo General del Poder Judicial si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de hasta un máximo de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros)**, que constituye la dotación económica del Convenio de Colaboración en materia de formación continua a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2023.

Los importes estimados de cada actividad formativa que se indican en el presente convenio, incluyen los gastos de organización de cada una de ellas, transporte, alojamiento y manutención de los directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, así como los derivados de las colaboraciones docentes que se lleven a cabo, según los parámetros relacionados en el presente texto.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

1. La dirección, exposición y presentación de ponencia escrita percibirá 950 euros. La dirección y exposición de ponencia percibirá 650 euros, y cuando únicamente se ejerza la dirección le corresponderá 250 euros. En caso de ser dos los directores designados para una misma actividad, percibirá cada uno el 50% de la retribución que se corresponde, exclusivamente, con la dirección (250 euros).
2. La exposición y presentación de ponencia escrita se retribuirá con 700 euros y la exposición de ponencia con 400 euros.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

3. Los participantes y moderadores de mesas redondas, que no sean directores de la acción formativa, percibirán una retribución de 300 euros por su colaboración.
4. Para el supuesto de colaboraciones docentes que no estén comprendidas entre las indicadas anteriormente, se propondrá por la comisión de seguimiento del convenio la correspondiente retribución que, en todo caso, deberá estar comprendida entre 30 y 100 euros por hora, con un máximo de 300 euros.
5. El director técnico de la acción formativa en ningún caso percibirá retribución alguna.
6. Además, se pone de manifiesto que los directores y ponentes de las actividades formativas estarán sujetos a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

- **Encuentro Jurisdicción Civil: "Voluntad de las personas con discapacidad. Protección integral a la infancia".**

Lugar: Granada.

Asistentes: 20 participantes.

Fecha: 21 y 22 de septiembre de 2023.

Presupuesto aproximado: 9.500 euros.

Dirección:

Don Roberto Pérez Gallego. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia n.º 16 de Granada.

Don José Antonio Baena Sierra. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia n.º 4 de Torremolinos(Málaga).

- **Encuentro Jurisdicción Penal: "Macrocausas. Últimas reformas del Código Penal".**

Lugar: El Ejido (Almería).

Asistentes: 15 participantes.

Fecha: 28 y 29 de septiembre de 2023.

Presupuesto aproximado: 8.000,00 euros.

Dirección:

Dña Soledad Balaguer Gutiérrez. Magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

Don Miguel del Castillo del Olmo. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 1 de Marbella (Málaga).

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN			



Consejo General
del Poder Judicial

- **Últimas reformas legislativas en materia de violencia de género.**

Lugar: Málaga.

Asistentes: 20 participantes.

Fecha: 9 y 10 de octubre de 2023.

Presupuesto aproximado: 9.500 euros.

Dirección:

Dña Cristina Cueto Moreno. Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Granada.

Dña María del Carmen Gutiérrez Henares. Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Málaga.

- **Estancia en Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Lugar: Sevilla.

Fecha: por determinar.

Asistentes: 15 participantes.

Presupuesto aproximado: 8.000 €.

Dirección: Dña Rosalía de los Ángeles Espinosa López. Ilma Sra Secretaria General de Servicios Judiciales. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	01/07/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN			